

CORREOS

MAQUINAS DE FRANQUEAR

CIRCULAR

Con fecha 5 del corriente se ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"Ilmo. Sr.: En la práctica del servicio de máquinas de franquear se ha presentado el caso de expedir algunos usuarios de aquéllas objetos con el carácter de correspondencia urgente y tener que adherir a la cubierta de los mismos un sello de los destinados al servicio de "Urgencia", además de la estampación del franqueo correspondiente, por no estar previsto el caso en las disposiciones por que se rige el expresado servicio de franqueo a máquina.

"Como es conveniente hallar una solución práctica que evite lo expuesto anteriormente, con lo cual se han de facilitar las operaciones y uso de las máquinas, dando a éstas una utilidad mayor en beneficio de las entidades particulares poseedoras de aquéllas, sin que por ello haya quebranto para el Tesoro, ya que esta clase de correspondencia se entrega a mano en las Oficinas correspondientes, cuyos funcionarios afectos a ellas tienen la obligación de investigar si el valor del franqueo impreso en el sobre corresponde a cada categoría de envío,

"Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que en el caso de que los usuarios de máquinas de franquear correspondencia necesiten expedir un objeto con carácter urgente lo efectúen aumentando en la estampación del franqueo el importe que corresponde por el servicio de "Urgencia".

"En la cubierta del sobre se pondrá una estampilla con la inscripción "Urgente.—Franqueo incluído en la estampación", procurándose que la palabra "Urgente" sea hecha en tipo de letra mayor que el resto de la inscripción indicada, con el fin de que se distinga claramente, y de esta forma, las Oficinas postales darán el curso reglamentario a los objetos que tengan tal carácter, sin posibles confusiones."

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Oficinas del Ramo para que los actuales y futuros usuarios de las máquinas de franquear correspondencia sean

prevenidos debidamente para el cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Orden.

Madrid, 15 de julio de 1932.—El Director general, *S. Ocón*.

CORREOS

CIRCULARES

ESTAFETAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo último y disposiciones complementarias relativas a los servicios rurales, he tenido a bien aprobar la propuesta de la Administración principal de Lérida, en virtud de la cual tendrán categoría de Estafetas los siguientes centros postales en dicha provincia:

Artesa de Segre.
Balaguer.
Bellpuig.
Borjas Blancas.
Cervera.
Les.
Mollerusa.
Pobla de Segur.
Pons.
Seo de Urgel.
Solsona.
Sort.
Tárrega.
Tremp.
Viella.

Madrid, 4 de julio de 1932.—El Director general, *S. Ocón*.

• • •

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo último y disposiciones complementarias relativas a los servicios rurales, he tenido a bien aprobar la propuesta de la Administración principal de Orense, en virtud de la cual tendrán categoría de Estafetas los siguientes centros postales en dicha provincia:

Allariz.
Bande.
Barbantes.
Barco de Valdeorras.
Carballino.
Castro Caldelas.
Cea.
Celanova.
Cortegada.
Ginzo de Limia.

Gudiña (La).
 Leiro.
 Maceda.
 Maside.
 Puente-Canedo (El).
 Ribadavia.
 Rúa de Valdeorras.
 Puebla de Trives.
 Verín.
 Viana del Bollo.
 Madrid, 4 de julio de 1932.—El Director general, S. Ocón.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo último y disposiciones complementarias relativas a los servicios rurales, he tenido a bien aprobar la propuesta de la Administración principal de Alcoy, en virtud de la cual tendrán categoría de Estafetas los siguientes centros postales en dicha provincia:

Bañeres.
 Biar.
 Castalla.
 Cocentaina.
 Ibi.
 Muro de Alcoy.
 Onil.
 Madrid, 4 de julio de 1932.—El Director general, S. Ocón.

COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA SUBSECRETARIA

E D I C T O

Por el presente se llama y cita a don José Puig Guardiola, Oficial de Correos que fué de la Administración principal de Barcelona, en ignorado paradero, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o por representante debidamente autorizado, en el término de diez días, a contar del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, para recoger y contestar el pliego de los cargos que se le han formulado en el expediente de reintegro al Tesoro público que se le instruye de 505 pesetas por extravío de varios objetos postales recibidos en reja por el referido Oficial D. José Puig Guardiola; advirtiéndole que de no verificarlo se darán por contestados y será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de julio de 1932.—El Delegado, *Francisco Sicilia*.

TALLERES GRAFICOS E COMUNICACIONES.—MADRID.

LA ACADEMIA SOMOZA

(CORREOS Y TELEGRAFOS)

Se ha trasladado a Beneficencia, 2 y 4 pral.

(esquina a Fuencarral).—Teléfono 14.412

LOCALES AMPLIOS

INTERNADO

Pídense reglamentos

ALMACENES RODRIGUEZ

LOS MEJORES LOS MAS SURTIDOS
 SIEMPRE NOVEDADES

ESTA IMPORTANTE CASA UNICAMENTE VENDE A PLAZOS A LOS FUNCIONARIOS DE CORREOS, TELEGRAFOS Y CARTEROS RESIDENTES EN ESTA CAPITAL CON LOS MISMOS PRECIOS QUE AL CONTADO; TENIENDO EN CUENTA QUE TODOS LOS ARTICULOS LOS TIENE MARCADOS Y A LA VISTA DEL PUBLICO

Horas en la casa:
 De 4 a 8.

Para informes,
 D. Juan Francisco Mateo Lavín.